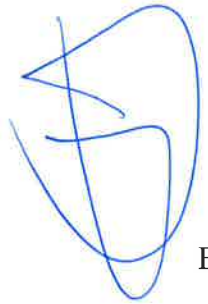





**PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA  
ASOCIACIÓN BURGALESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (Asbem)**



En Miranda de Ebro, a 13 de noviembre de 2019

**REUNIDOS**



**DE UNA PARTE**, Dña. M<sup>a</sup> Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con DNI 71342533-Y, en calidad de representante del mismo, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2019.

**Y**


**DE OTRA PARTE**, D. Arturo Goldáraz Fernández, provisto de DNI número 13.304.513W en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la Asociación Burgalesa de Esclerosis Múltiple (Asbem), con domicilio social en calle Monte Gorbea nº 11-Bajo de esta ciudad y CIF número: G09328360.

Asimismo, D. Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

**MANIFIESTAN**


**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Asociación Burgalesa de Esclerosis Múltiple comparten la visión de la problemática socio-sanitaria que presentan los posibles afectados por esta enfermedad y otras afines, y entienden que se



hace necesaria una política de apoyo a este colectivo específico a través de programas de rehabilitación integral.

Que se hace preciso, sobre todo en este tiempo de recursos sociales escasos y cada día más difíciles de conseguir, implicar a toda la sociedad en la gestión y mantenimiento de los servicios sociales que ella misma exige.

Es, por tanto, vital el impulso a la iniciativa social, la implicación responsable de la sociedad en la búsqueda de nuevos recursos, la creación de mecanismos que faciliten la incorporación del voluntariado social, el establecimiento de líneas claras de colaboración y cooperación entre la sociedad y la administración y de éstas entre sí.



Todo ello queda refrendado en la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de esta Comunidad. Recoge que las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Este Ayuntamiento considera imprescindible contar con la colaboración de las principales entidades que trabajan en este ámbito, y entre ellas la Asociación Burgalesa de Esclerosis Múltiple (Asbem), entidad asociativa que se ocupa de la ayuda a personas con esclerosis múltiple, ELA y otras enfermedades afines.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a la problemática planteada y la necesidad del colectivo afectado, considerando que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro debe contribuir en la mejora de la calidad de vida de dichas personas y en favorecer su integración social, ambas partes:

## **ACUERDAN**


### **PRIMERO.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es mejorar, a través de la colaboración de ambas entidades, la atención y asistencia de las personas afectadas de esclerosis múltiple, ELA y enfermedades afines y a sus familias, así como fomentar la divulgación y sensibilización sobre esta enfermedad entre la ciudadanía mirandesa.

### **SEGUNDO.- OBJETIVOS**

Son objetivos fundamentales del presente Convenio:



- 
- Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y de sus familias por estas enfermedades mediante una atención integral.
  - Favorecer su integración social en su entorno habitual de vida.
  - Sensibilizar a la población acerca de la enfermedad y sus consecuencias socio-sanitarias.
  - Promover la agrupación de la población afectada.

Pretende el Convenio favorecer medidas conjuntas de ambas entidades tendentes a la educación para la salud, organización de campañas de sensibilización, derivación de casos que lleguen a los CEAS para su tratamiento, apoyo a la familia, de detección y motivación, estudio de acciones y alternativas a esta problemática, así como cualquier otra con fines similares.



### **TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

Con carácter general toda la ciudadanía mirandesa, al formar parte Asbem de la red de atención social de Miranda de Ebro. Con carácter específico las personas afectadas por esclerosis múltiple, ELA u otras enfermedades degenerativas afines y sus familias.

### **CUARTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO**

Las actividades previstas por Asbem y en las que cooperará económicamente el Ayuntamiento de Miranda de Ebro serán a través de un programa de rehabilitación integral, que contiene:

- Un servicio de información, orientación y gestión. Sensibilización y divulgación comunitaria que contempla:
  - Servicio de Trabajo Social
  - Jornada científica/médica
  - Celebración del Día Mundial de la Esclerosis Múltiple
  - Participación en la Jornada de las Asociaciones
  - Celebración del Día Nacional de la Esclerosis Múltiple
  - Programa educativo para conocer la EM “Saber más, vivir mejor” a desarrollar en colegios.
- Apoyo, formación y respiro a familias:
  - Atención y asesoramiento a familias
  - Grupo de ayuda mutua para familiares
  - Taller de relajación grupal
  - Servicio de transporte adaptado

- 
- Recogida de medicación de Burgos

Además Asbem colaborará en el ámbito de las actuaciones municipales de inclusión social, especialmente en las derivadas de la aplicación de la Renta Garantizada de Ciudadanía y la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, participando en los mecanismos de coordinación que se articulen para tal fin.



## **QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

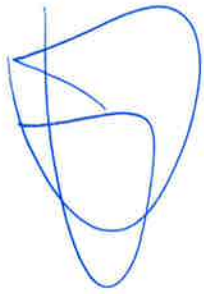
La titularidad de los programas será de Asbem. La colaboración para su realización la presta el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Corresponde a Asbem la gestión, impulso y control de todas las actividades, procedimientos y metodología de los programas para su correcta ejecución, así como la realización de todas las relaciones jurídicas de tipo civil o laboral que su ejecución pueda llevar aparejada.

Asbem tendrá derecho, como entidad perceptora de la subvención, a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.). Igualmente, el Ayuntamiento favorecerá su presencia de en los órganos de participación municipales cuyos ámbitos de actuación sean coincidentes.

Como perceptora de la subvención Asbem está obligada a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciba la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la ayuda. Asbem deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. No subcontratar los proyectos objeto de subvención.



7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Reflejar en toda publicidad generada por el convenio la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.
12. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen
13. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.
14. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tiene carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€, deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Además, todas aquellas contempladas en la legislación exigible.

#### **SEXTO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL**

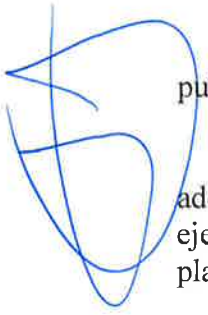
El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por Asbem con respecto a la utilización de otros servicios municipales, que resulten necesarios para la rehabilitación de las personas afectadas por esclerosis múltiple y otras patologías.

Facilitará la participación de Asbem en todos aquellos consejos sectoriales que estén constituidos o se constituyan relativos al área de actividades que ejerce la Asociación.

#### **SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La instrucción y valoración del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.






El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo que correspondan a proyectos en ejecución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación.

### **OCTAVO.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO**



El Convenio figura nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2019 con un importe de 16.953,30€, siendo el presupuesto presentado en el proyecto de 21.400€. El importe subvencionado no excederá en ningún caso del 80% del gasto justificado, y podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio se anticipará el 70 % del importe, abonándose el otro 30 % restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y en el presente Convenio.

La entidad no constituirá garantía alguna sobre el anticipo.


La partida presupuestaria destinada a tal efecto es la señalada con el número 2301.48200.

### **NOVENO.- COMPATIBILIDAD**

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Asbem deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

### **DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN**




La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:



- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos. Contendrá datos desagregados por sexo y edad. También los relativos al grado de satisfacción de las personas usuarias.
- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a lo siguientes requisitos:


- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.
- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.
- En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo las excepciones contenidas en este mismo acuerdo.
- Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.
- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.



Se acreditará de manera fehaciente el pago de los gastos, acompañando a la factura o justificante de gasto, si procediera, el justificante de su abono. En el caso de que hubiera sido abonado en metálico deberá constar esta circunstancia en el documento de gasto correspondiente.

Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el año natural en que se conceda la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- 
- I.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - II.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
  - III.- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratedos si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio.

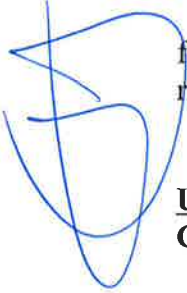
El programa subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2019.

Asbem deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos con anterioridad al día 31 de diciembre de 2019.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

#### Procedimiento de justificación


Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, el Departamento de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento del proyecto financiado y la adecuación de los gastos realizados al mismo, haciendo referencia a la documentación presentada, a la conformidad de la misma, al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la correcta aplicación de los fondos, concluyendo con propuesta de resolución sobre la aceptación o no de la justificación presentada.



Posteriormente, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización. Una vez emitido el informe de fiscalización, la oportuna propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

### **UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES**

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del Convenio llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.



También procederá el reintegro de dichas cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en especial en las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

Previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 25 de la citada Ordenanza, el 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 del RD 887/2006.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad a ser oída.

En el caso de devolución a iniciativa de Asbem, esta deberá comunicarlo con anterioridad a fin de que el Ayuntamiento determine el procedimiento a seguir. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria. Todo ello de conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006.

### **DUODÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del Convenio para este ejercicio se extenderá del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Podrá ser renovable en años sucesivos mediante acuerdo expreso.

### **DECIMOTERCERO.- ÓRGANOS**

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formado por un representante de cada institución y un técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

### **DECIMOCUARTO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

La entidad será responsable de las infracciones administrativas, que quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el RD 887/2006 y en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

### **DECIMOQUINTO.- RÉGIMEN APLICABLE**

En todas aquellas cuestiones no previstas por el Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa de aplicación.



LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Fdo.: M<sup>a</sup> Aitana Hernando Ruiz.

EL PRESIDENTE DE ASBEM,

Fdo.: Arturo Goldáraz Fernández.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Javier Merino Alonso de Ozalla.